



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra

Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Adjudicación Simplificada N° 002 – 2024 – MDPL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En, la Ciudad de Pueblo Libre, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2024, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, a las 8:00 horas con 30 minutos, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 079-2024-MDPL/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MDPL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **Contratación de la Ejecución de la Obra denominado: CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLO DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con código de inversiones N° 2589330, por un valor referencial de **S/ 1,556,124.63 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CUATRO CON 63/100 SOLES)**, a fin efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas, CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente: MANUEL ANGEL VEGA HUERTA Titular
Primer Miembro: ANIBAL CACERES HUANUCO Titular
Segundo Miembro: DARIO EUSEBIO MILLA LAZARO Titular

1) DETALLE DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS MEDIANTE LA PLATAFORMA DELSEACE

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:

Id.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción al procedimiento	Estado	Alcance	Fecha de emisión	Valor de la oferta	Acciones
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	09/03/2024	Valida		09/03/2024	20205328662	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
2	Proveedor con RUC	20398613563	CONSTRUCTORA IHR S.R.L.TDA	05/03/2024	Valida		05/03/2024	20398613563	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
3	Proveedor con RUC	20468130306	ECOISSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	12/03/2024	Valida		12/03/2024	20468130306	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
4	Proveedor con RUC	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/03/2024	Valida		05/03/2024	20440253530	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
5	Proveedor con RUC	20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	06/03/2024	Valida		06/03/2024	20445653234	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
6	Proveedor con RUC	20461112227	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.	12/03/2024	Valida		12/03/2024	20461112227	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
7	Proveedor con RUC	20489648009	RINUS CONSTRUCTORES & CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/03/2024	Valida		05/03/2024	20489648009	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
8	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	10/03/2024	Valida		10/03/2024	20531035535	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
9	Proveedor con RUC	20533665111	BI & CONSTRUCTORES E.I.R.L.	06/03/2024	Valida		06/03/2024	20533665111	<input type="radio"/> <input type="radio"/>
10	Proveedor con RUC	20533643706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AHAZONAS S.R.L.	05/03/2024	Valida		05/03/2024	20533643706	<input type="radio"/> <input type="radio"/>

26



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tip. proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el subconjunto	Estado	Subconjunto	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20524197986	CONSTRUCTORA & FERRERIA WW E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20534197986	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
12	Proveedor con RUC	20542050291	CORPORACION GRUPO IRIZA S.A.C.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20542059291	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
13	Proveedor con RUC	20542191059	DAHEEZ COMPANY E.I.R.L.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20542191059	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
14	Proveedor con RUC	20600160434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20600160434	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
15	Proveedor con RUC	20600270673	CONTRATISTAS MAGO S.A.C.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20600270673	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
16	Proveedor con RUC	20602898513	LUCERO INVERSION MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20602898513	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
17	Proveedor con RUC	20602015429	ARYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20602015429	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
18	Proveedor con RUC	20604152632	GRUPO CONSTRUCTOR MAQUIZ S.A.C.	10/03/2024	Válido		10/03/2024	20604152632	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
19	Proveedor con RUC	20603379031	COSANYA S.A.C.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20603379031	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
20	Proveedor con RUC	20605587713	GRUPO EMPRESARIAL NEOGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NEOGEN S.A.C.	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20605587713	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

24 registros encontrados. Mostrando 10 registros de 11 a 24. Página 2 de 2.

Nro.	Tip. proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el subconjunto	Estado	Subconjunto	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20607424064	INGENIERIA DE GEOTECNIA Y CIMENTACION S.R.L.	10/03/2024	Válido		10/03/2024	20607424064	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
22	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSORCIO JEAN S.R.L.	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20607793132	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
23	Proveedor con RUC	20609236014	GRUPO CONSOR S.A.C.	05/03/2024	Válido		05/03/2024	20609236014	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
24	Proveedor con RUC	20609713730	3H FALCON S CONTRATISTAS E.I.R.L.	06/03/2024	Válido		06/03/2024	20609713730	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

24 registros encontrados. Mostrando 4 registros de 21 a 24. Página 2 de 2.

II) DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTA

En el día y horario señalado en el cronograma del Presente Procedimiento de Selección, los siguientes postores presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE; adjuntando el archivo digitalizado que contiene los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS
 Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDPLCS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLO DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAYLLO DISTRITO DE PUEBLO LIBRE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH				
20461112227	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.		14/03/2024	16:27:48	Electronico
20604152632	CONSORCIO MAGO		14/03/2024	20:23:18	Electronico
20607793132	CONSORCIO ROMERO		14/03/2024	21:48:04	Electronico
20445653234	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.		14/03/2024	21:51:26	Electronico

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, de los mencionados postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A. Documentos para la admisión de la oferta	POSTORES			
	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.	CONSORCIO MAGO	CONSORCIO ROMERO	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.
a). Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Nota 01	Presenta	Presenta
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta	Observado Nota 01	Observado Nota 02	Observado Nota 03
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4).	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No Corresponde	Observado Nota 01	Observado Nota 02	No Corresponde
g). El precio de la oferta en Soles. (Anexo N° 6) y el desagregado de partidas	Presenta	Observado Nota 01	Observado Nota 02	Observado Nota 03
Resultado	Admitida	Rechazada	Rechazada	Rechazada

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

III) DETALLE DE LA REVISION DE LA DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

El Comité de Selección prosigue con la revisión del contenido de las ofertas, a fin de verificar que se cumpla con la presentación de los documentos obligatorios para su admisión, dicho resultado se presenta a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nota 01: CONSORCIO MAGO

De las declaraciones juradas presentadas

NOTA 01 (*). EL CONSORCIO MAGO., No cumple con acreditar lo solicitado en el literal a) del numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas; siendo que en el Anexo N° 01 - Declaración jurada de datos del postor, la empresa INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C, consigno información (número de teléfono) que no concuerda con lo registrado en la Ficha Única del Proveedor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como se detalla a continuación:

INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.

Vigentes: BIENES SERVICIOS EJECUTOR DE OBRA

RUC (*) : 20604328269
Teléfono (*) : 915210201
Email (*) : inversionesdymaz@gmail.com
Domicilio (**) : LA LIBERTAD / PATAZ / CHILLIA
CMC (*) : S/ 20,626,388.61
CLC (*) : S/ 20,441,647.49
Estado (**) : ACTIVO
Condición (**) : HABIDO
Tipo de Contribuyente (**) : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS – Primera Convocatoria

Presente. -

El que se suscribe, **Cesar Augusto Marín Goicochea**, representante común del **CONSORCIO MAGO**, identificado con DNI N° 46683786, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C.		
Domicilio Legal :	CARRETERA RETAMAS S/N PUEBLO CHILIA / LA LIBERTAD-PATAZ-CHILLIA		
RUC : 20604328269	Teléfono(s) :	940590886	
MYPE	SI	X	No
Correo electrónico :	inversionesdymaz@gmail.com		

EL consorcio mago tampoco acredita la representación de su representante legal porque no adjunta su documento correspondiente.

Del Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C., cuya partida electrónica es la N° 11063856, mediante la cual se evidencia el nombramiento del señor ZEGARRA FLORES CLEVER CHARLES con DNI N° 42090614 en el cargo de SUB GERENTE, ha sido precisado lo siguiente: **"EL SUB GERENTE ASUMIRAN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE CUANDO ESTE SE ENCUENTRE DE LICENCIA"**, sobre dicha manifestación, este comité no ha logrado evidenciar de forma fehaciente con algún documento de fecha cierta, debidamente certificado por un notario, que el GERENTE SE ENCUENTRE DE LICENCIA.

La presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección como órgano colegiado multidisciplinario es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye:

- "(...) que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique **subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones** (...)"*



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

De igual manera, se ha logrado verificar que, en el documento de vigencia emitido por Registros Públicos, al señor ZEGARRA FLORES CLEVER CHARLES le fueron conferidas facultades para "INTERVENIR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y/O CONCURSOS PUBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO ADJUDICACIONES DIRECTAS". Sobre el particular tenemos que manifestar que el presente procedimiento de selección se encuentra convocado bajo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, tal como lo establece el Título V "METODOS DE CONTRATACION", Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN", Artículo 53. Procedimientos de selección, numeral c "ADJUDICACION SIMPLIFICADA", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:

- *El que, públicamente, ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena privativa de libertad (...)*

Y del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:

- *En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.*

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR MAUQUI S.A.C., cuya partida electrónica es la N° 11368532, mediante la cual se evidencia el nombramiento de la señora MILUSKA TATIANA MAURICIO QUIPUSCOA con DNI N° 43835828 en el cargo de GERENTE GENERAL, ha sido corroborado la facultad de representación en su literal i) precisando lo siguiente "REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES". Sobre el particular tenemos que manifestar que el presente procedimiento de selección se encuentra convocado bajo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, tal como lo establece el Título V "METODOS DE CONTRATACION", Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN", Artículo 53. Procedimientos de selección, numeral c "ADJUDICACION SIMPLIFICADA", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Por otro lado, se ha verificado que tampoco cuenta con facultades conferidas para poder realizar la conformación de consorcios, todo esto en atención a los apartados que establece el documento emitido por Registros Públicos.

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

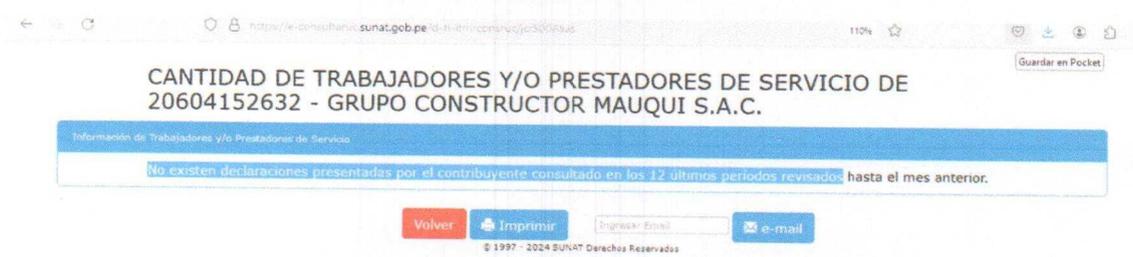
- El que, públicamente, ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena privativa de libertad (...)

Y del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:

- En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

Es importante comprender que el gerente general es el representante legal y el principal trabajador subordinado (al directorio o directamente a los socios). Por lo tanto, debe figurar en la planilla, con los derechos y obligaciones que correspondan a los trabajadores. Esto está establecido en el Artículo 43 del Decreto Supremo 003-97-TR. La presente precisión busca corroborar la existencia del vínculo contractual del principal trabajador de la empresa con la misma, mediante un contrato laboral de cualquier naturaleza que logre cumplir con la finalidad para la que este fue constituido.

- Artículo 43.- **Personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que lo sustituye, o que comparte con aquéllas funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.**



Se ha logrado verificar que la empresa GRUPO CONSTRUCTORA MAUQUI S.A.C. no tiene vínculo laboral con trabajadores declarados a SUNAT, bajo ninguna modalidad, en el plazo de los 12 últimos meses, téngase en consideración que este órgano colegiado busca garantizar la prestación y atender a los derechos protegidos que cobijan a la población beneficiaria de la presente convocatoria.

Del ANEXO N° 05 - PROMESA DE CONSORCIO

Respecto al presente documento, se ha logrado evidenciar que las empresas INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C. y GRUPO CONSTRUCTORA MAUQUI S.A.C. se han consorciado para participar del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS, sin tener en cuenta que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ha convocado la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS – **PRIMERA CONVOCATORIA**, considerando que es muy importante para poder identificar a que numero de convocatoria está postulando mediante su consorcio.



Por otro lado, se ha designado mediante la promesa del consorcio, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, al señor Cesar Augusto Marin Goicochea identificado con DNI N° 46683786 como representante común del CONSORCIO MAGO, el mismo que no ha presentado el Documento Nacional de Identidad, tal como lo establece el literal b) del numeral 2.2.1.1.

b) **Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.**

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Téngase en consideración que quien suscribe la oferta en calidad de representante común del CONSORCIO MAGO es el señor Cesar Augusto Marin Goicochea, quien no ha logrado acreditarse tal como lo establece literal b) del numeral 2.2. de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Finalmente es de precisar que, mediante la Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 005-2019OSCE/CD, PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, la que manifiesta en su numeral 6.4. lo siguiente "(...) DE ACUERDO AL ARTICULO 258 DEL REGLAMENTO, LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR UN CONSORCIO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y LA EJECUCION DEL CONTRATO, SE IMPUTAN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL MISMO, APLICANDOSE A CADA UNO LA SANCION QUE CORRESPONDA (...)".

Del ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA

- Respecto al ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, el postulante presenta su documento con una serie de irregularidades que a continuación se detallan:
 - Las partidas presentadas por el postor, no existen dentro del contenido del presupuesto del expediente técnico (ESTUDIOS DEFINITIVOS), y se detallan a continuación: Ítem N° 01.03.05.03.01, Ítem N° 01.03.05.03.02, Ítem N° 01.03.05.03.03, Ítem N° 01.03.05.03.04.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
01.03.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO EN ZAPATAS				430.00
01.03.05.03.01	CONCRETO f'c=100 KG/CM2 e=4" (SOLADO)	m2	4.50	54.33	244.49
01.03.05.03.02	ACERO f'y=4200 KG/CM2	kg	52.88	6.93	366.46
01.03.05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.00	61.55	369.30
01.03.05.03.04	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m2	3.00	140.00	420.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- El contenido literal de la partida, Ítem N° 01.05.02.10.01.01 difiere del presupuesto del expediente técnico presentado para el presente procedimiento de selección.
- El contenido literal de la partida, Ítem N° 01.03.03.03.01 difiere del contenido del presupuesto del expediente técnico presentado para el presente procedimiento de selección.
- El contenido literal de la partida, Ítem N° 01.03.02.03.01 y Ítem N° 01.03.02.03.02 difieren del contenido del presupuesto del expediente técnico presentado para el presente procedimiento de selección.
- Respecto a la partida, Ítem N° 01 Servicio de alcantarillado en La localidad de HUAYLLO, no ha sido expresado el SUB TOTAL, cantidad económica que forma parte de la propuesta presentada por el postor.

De lo antes mencionado, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 donde al pie menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

De igual manera, la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, ha manifestado en su conclusión 3.2. manifiesta

- 3.2. *Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, **constituyéndose como reglas definitivas del proceso.***

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) *cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones.** Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)*

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas,** a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:



- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

De igual importante es manifestar que el postor, no ha incluido dentro del ANEXO N° 06 – Precio de la Oferta, la descripción literaria del monto ofertado, a efectos de que el comité de selección pueda aclarar divergencias, tal como lo establece el numeral 4, del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por los motivos antes expuestos, no siendo subsanable los hechos manifestados, y en harás de garantizar la correcta ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron otorgadas a la población beneficiaria, este comité decide no admitir la oferta.

Nota 02: CONSORCIO ROMERO

De las declaraciones juradas presentadas

- El Anexo N° 01,02,03,04,06 han sido presentados en la ciudad de Independencia, es de precisar que el presente procedimiento de selección está siendo convocado para atender las necesidades del distrito de Pueblo Libre.

Del Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., cuya partida electrónica es la N° 11106632, mediante la cual se evidencia el nombramiento del señor ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO con DNI N° 45006977 en el cargo de APODERADO y a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L., cuya partida electrónica es la N° 11329464, mediante la cual se evidencia el nombramiento del señor ROMERO MEGO JEFERSON ANIBAL con DNI N° 71567332 en el cargo de GERENTE GENERAL, se ha podido verificar que al apoderado y gerente general antes mencionados, no les fueron conferidas facultades para la conformación de consorcios, consideración en particular, puesto que para el presente procedimiento de selección, se están presentando mediante la constitución del CONSORCIO ROMERO.

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:

- *El que, públicamente, ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena privativa de libertad (...)*

Y del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:



- En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada**, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

Del ANEXO N° 05 - PROMESA DE CONSORCIO

- Las empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L. y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. con sus respectivos representantes ROMERO MEGO JEFERSON ANIBAL y ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO, con fecha **14 de marzo del 2024** han conformado el CONSORCIO ROMERO (Hoja 1), pero el comité de selección ha logrado evidenciar que el notario DIDI HUGO GOMEZ VILLAR con fecha **12 de marzo del 2024** ha CERTIFICADO QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN a los antes mencionados (Hoja 2), evidenciando una incongruencia que no permite dilucidar claramente la gestión realizada por los postores.

Por otro lado, se puede verificar que el CONSORCIO ROMERO ha desarrollado la suscripción de su PROMESA mencionando una serie de procedimientos que no especifica de forma clara y precisa la postulación que realizara, puesto que en la parte superior izquierda manifiesta al tipo de procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS-1 (Hoja 1), en la parte del contenido señala al procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS PRIMERA CONVOCATORIA (Hoja 1) y en la siguiente página señala ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDPL/CS-1 (Hoja 2), sobre la cual el comité de selección no puede diferir de forma clara al procedimiento de que año se refiere la postulación del consorcio formado, por otra parte el notario ha manifestado que "NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (...)"

Resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta**, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Es de precisar que, mediante la Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 005-2019OSCE/CD, PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, la que manifiesta en su numeral 6.4. lo siguiente "(...) DE ACUERDO AL ARTICULO 258 DEL REGLAMENTO, LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR UN CONSORCIO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y LA EJECUCION DEL CONTRATO, SE IMPUTAN A TODOS LOS INTEGRANTES DEL MISMO, APLICANDOSE A CADA UNO LA SANCION QUE CORRESPONDA (...)".

- Por otro lado, se ha designado mediante la promesa del consorcio, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, al señor ROMERO MEGO JEFERSON ANIBAL identificado con DNI N° 71567332 como representante común del CONSORCIO ROMERO, el mismo



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
 Huaylas – Ancash – Perú
 Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 PUEBLO LIBRE - ANCASH

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
 Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

que no ha presentado el Documento Nacional de Identidad, tal como lo establece el literal b) del numeral 2.2.1.1.

b) **Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.**

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Téngase en consideración que quien suscribe la oferta en calidad de representante común del CONSORCIO ROMERO es el señor ROMERO MEGO JEFERSON ANIBAL, quien no ha logrado acreditarse tal como lo establece literal b) del numeral 2.2. de las bases integradas del presente procedimiento de selección.

De otra parte, se observa que:

b) Designamos a JEFERSON ANIBAL ROMERO MEGO, identificado con DNI N° 71567752, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en P.J. MRTD U.V. SHANCAYAN 111 / ANCASH – HUARAZ - INDEPENDENCIA

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	60%
<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la ejecución de obra. • Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan la experiencia del plantel profesional clave para la ejecución de obra. • Aporta y es responsable de la veracidad de toda la documentación de carácter administrativo, financiero, técnico y legal, que sea necesario durante la ejecución contractual (desde la suscripción del contrato, hasta la aprobación de la liquidación). • Aporta y es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan el equipamiento y maquinaria clave, para la ejecución de obra. • Responsable Contable, Administrativo y Tributario. 	
2. OBLIGACIONES DE DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	40%
<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la ejecución de obra. • Aporta la experiencia en la especialidad. 	

TOTAL OBLIGACIONES **100%**
 INDEPENDENCIA 14 de marzo 2024

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.
 RUC: 2060770117

JEFERSON ANIBAL ROMERO MEGO
 DNI: 71567752

DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.
 RUC: 2060770117

EL CONDOMINIO DE RESPONSABILIDAD POR
 EL DOMICILIO DE ESTE DOCUMENTO
 LE PERTENECE ÚNICAMENTE A LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

La Constructora y Consultora JEAN SRL participa con 60% de responsabilidad del consorcio y la Empresa Dambez Company EIRL, con el 40% restante, sin embargo, en la acreditación de la experiencia (Anexo N° 10) se puede evidenciar que la única empresa que acredita dicha experiencia es la Empresa Dambez Company EIRL, contraviniendo lo establecido en las bases integradas

Del ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA

- Respecto al ANEXO N° 06 – Precio de la Oferta, se ha logrado evidenciar que el postor a reducido los costos directos del flete terrestre y rural del presupuesto de la obra en más de 8 mil soles, consideración



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

que podría poner en riesgo la adecuada, constante y correcta ejecución de la obra, generando brechas que perjudicarían a la población beneficiaria.

Se ha logrado verificar que el postor ha expresado dentro su ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, que se está postulando al proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS-1, pero que dentro del mismo anexo detalla la conceptualización de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. Creación divergencia respecto a la evaluación que viene desarrollando el comité de selección.

- Se ha logrado verificar que el postor CONSORIO ROMERO ha presentado el ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, de manera diferente al expediente técnico aprobado para el presente procedimiento de selección

Según Presupuesto de la entidad:

01.04.08.06.01	INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS COMPLEMENTARIOS	und	2.00	44.41	88.82
01.04.09	ZANJA PARA TUBERIA				1,719.23
01.04.09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,168.83
01.04.09.01.01	EXCAVACION MANUAL EN SUELO CONGLOMERADO	m3	11.52	52.08	599.96
01.04.09.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA A=0.60 M	m	9.60	7.37	70.75
01.04.09.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	11.52	43.24	498.12

Según Oferta del Postor:

01.04.08.06	INSTALACIONES SANITARIAS				88.82
01.04.08.06.01	INSTALACION DE ACCESORIOS SANITARIOS COMPLEMENTARIOS	und	2.00	44.41	88.82
01.04.09	ZANJA PARA TUBERIA				1,719.23
01.04.09.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,168.83
01.04.09.01.01	EXCAVACION MANUAL EN SUELO CONGLOMERADO	m3	11.52	52.08	599.96
01.04.09.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA A=0.60 M	m2	9.60	7.37	70.75
01.04.09.01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	11.52	43.24	498.12
01.04.09.02	TUBERIAS				559.40

Dicha observación donde el postor altero la unidad de medida de la partida 01.04.09.01.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJA A=0.60 M, por lo que podría ocasionar problemas en la ejecución de la obra, generando retrasos con el objetivo propuesto por la entidad en beneficio de la población. Por lo que no considera la unidad de medida correspondiente según el estudio definitivo del proyecto para dicha partida, el cual difiere con la realidad del expediente técnico. Cabe indicar que el desagregado de las partidas que los postores ofertan forman parte de la oferta económica.

De igual forma se han observado demás consideraciones que se proceden a detallar:

Según presupuesto de la entidad:



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

01.04.02.05.01	REGILLA 3/8" X 1 1/2" X 1"	und	2.00
01.04.02.05.02	REGILLA METALICA 2" X 3/16" X 2" PARA BAY PASS	und	2.00
01.04.02.05.03	PLANCHA METALICA E=1/2" PARA VERTEDERO	und	2.00
01.04.02.05.04	COMPUERTA METALICA 0.40 M X 0.50 M, DE E=3/16"	und	2.00
01.04.02.06	PINTURA		
01.04.02.06.01	PINTURA ESMALTE DE 2 MANOS	m2	2.03
01.04.03	DESARENADOR		
01.04.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN SUELO CONGLOMERADO	m3	2.08
01.04.03.01.02	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM 1KM	m3	2.60
01.04.03.01.03	CONCRETO FC=140 KG/CM2 e=4" (SOLADO)	m2	4.62
01.04.03.02	CONCRETO ARMADO		
01.04.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	94.72
01.04.03.02.02	ACERO FY=4,200 kg/cm2	kg	9.80
01.04.03.02.03	CONCRETO fc=210kg/cm2	m3	1.98
01.04.03.03	REVOQUES Y ENLUCIDOS		

LENIN ALBERTO
SANCHEZ ORTIZ
Civil

Según oferta del postor:

01.04.02.05.03	PLANCHA METALICA E=1/2" PARA VERTEDERO	und	2.00	366.39	732.78
01.04.02.05.04	COMPUERTA METALICA 0.40 M X 0.50 M, DE E=3/16"	und	2.00	569.77	1,139.54
01.04.02.06	PINTURA				43.58
01.04.02.06.01	PINTURA ESMALTE DE 2 MANOS	m2	2.03	21.47	43.58
01.04.03	DESARENADOR				8,302.83
01.04.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				451.27
01.04.03.01.01	EXCAVACION MANUAL EN SUELO CONGLOMERADO	m3	2.08	52.08	108.33
01.04.03.01.02	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM 1KM	m3	2.60	35.36	91.94

También se ha observado diferencias respecto al contenido de las partidas en los siguientes: ítem N° 01.03.05.01.02.02, ítem N° 01.03.05.01.04.01, ítem N° 01.03.05.02.03, ítem N° 01.03.06.01.04.01, ítem N° 01.04.09.01.02, ítem N° 01.04.10.05 y el ítem 01.05.07.03.02. Todos estos difieren de los ítems expresados en el estudio definitivo para el presente proyecto, consideración que pone en riesgo la correcta ejecución de la obra.

Téngase en consideración el numeral 4 del artículo 60 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado manifiesta lo siguiente:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)"

Por lo que, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases Integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho."

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente

- "(...) Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)".

De igual importante es manifestar que el postor, no ha incluido dentro del ANEXO N° 06 – Precio de la Oferta, la descripción literaria del monto ofertado, a efectos de que el comité de selección pueda aclarar divergencias, tal como lo establece el numeral 4, del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por los motivos antes expuestos, no siendo subsanable los hechos manifestados, y en harás de garantizar la correcta ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron otorgadas a la población beneficiaria, este comité decide no admitir la oferta.

Nota 03: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.

- El Anexo N° 01,02,03,04,06 han sido presentados en la ciudad de Chimbote, es de precisar que el presente procedimiento de selección está siendo convocado para atender las necesidades del distrito de pueblo libre,

Del Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

- Respecto al certificado de vigencia de la empresa CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., cuya partida electrónica es la N° 11026648, mediante la cual se evidencia el nombramiento de la señora ALVAREZ ESCUDERO DIANA YSABEL con DNI N° 42002845 en el cargo de GERENTE GENERAL, ha sido corroborado sus facultades EN EL ORDEN CONTRACTUAL, literal B) precisando lo siguiente **"INTERVENIR EN LICITACIONES, APERTURA DE SOBRES Y CONCURSOS DE PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y EN CUALQUIER ACTO, COMO POSTOR REPRESENTANDO A LA EMPRESA (...)"**. Sobre el particular tenemos que manifestar que el presente procedimiento de selección se encuentra convocado bajo el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, tal como lo establece el Título V **"METODOS DE CONTRATACION"**, Capítulo I **"DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE**



SELECCIÓN", Artículo 53. Procedimientos de selección, numeral c "ADJUDICACION SIMPLIFICADA", del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Sobre lo suscitado es importante traer a colación lo manifestado por el artículo 362 del código penal peruano:

- El que, públicamente, ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena privativa de libertad (...)

Y del mismo modo, según lo manifestado por la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 128-2018-DTN, la cual expresa lo siguiente en su conclusión 3.1.:

- En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

Téngase en consideración que, si los representantes de la empresa no cuentan con facultades conferidas para determinadas acciones, se estaría transgrediendo el apartado normativo que regula su acción.

Del ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA

- Respecto al presente anexo se ha logrado verificar que el postor manifiesta postular al procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS-1 [BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS] y del mismo modo manifiesta postular al proceso ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, creando discordancia con el presente procedimiento de selección. Sobre lo antes manifestado, resulta importante traer a colación lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:
 - (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)
- Respecto al ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, el postulante presenta el "FORMATO" en condiciones diferentes a lo establecido dentro de las bases integradas del presente procedimiento de selección, de tal manera que siendo un requisito "NO SUBSANABLE" según la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado.

Formato de Bases Integradas del procedimiento de selección.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL



De igual forma se evidencian diferencias sustanciales dentro del contenido literal de las partidas ofertadas:

Lo que evidencia el presupuesto del proceso de selección:

01.03.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO EN ZAPATAS		
01.03.05.01.03.01	CONCRETO Fc=100 KG/CM2 e=4" (SOLADO)	m2	4.50
01.03.05.01.03.02	ACERO Fy=4200 KG/CM2.	kg	52.88
01.03.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO.	m2	6.00
01.03.05.01.03.04	CONCRETO Fc=210Kg/cm2.	m3	2.25
01.03.05.01.04	OBRAS DE CONCRETO EN COLUMNAS		

Lo que oferta el Postor

Página

Page 21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - HUAYLAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDPL/CS-1 (BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS)

01.03.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO EN ZAPATAS						2,207.54
01.03.05.01.03.01	CONCRETO Fc=100 kg/cm2 e=4" (SOLADO)	m2	4.50	54.33			244.49
01.03.05.01.03.02	ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	52.88	6.93			366.46
01.03.05.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.00	61.55			369.30
01.03.05.01.03.04	CONCRETO F'c=210 kg/cm2	m3	2.25	545.46			1,227.29
01.03.05.01.04	OBRAS DE CONCRETO EN COLUMNAS						2,814.04

Observaciones como las antes mencionadas, son reiterativas en torno a toda la propuesta presentada por el postor, motivo por el cual, no permite evaluar de forma clara y precisa la oferta de la empresa. Es de responsabilidad de la empresa expresar claramente su oferta.

Téngase en consideración el numeral 4 del artículo 60 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado manifiesta lo siguiente:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación (...)".

De igual manera, la Dirección Técnica Normativa mediante la OPINION N° 062-2018-DTN, ha manifestado en su conclusión 3.2. manifiesta

- 3.2. Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, **constituyéndose como reglas definitivas del proceso.**

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones.** Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE - ANCASH

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Finalmente, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) *no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.*

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente

- “(...) *Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...).*”

Por los motivos antes expuestos, no siendo subsanable los hechos manifestados, y en harás de garantizar la correcta ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron otorgadas a la población beneficiaria, este comité decide no admitir la oferta.

IV) DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.	Admitida

V) CALIFICACION

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA



Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
Huaylas – Ancash – Perú
Unidad de Logística y Abastecimiento



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.1. Determinar el puntaje de la oferta

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

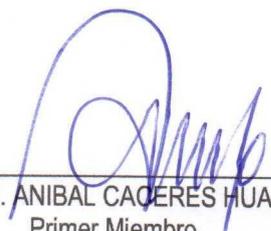
PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	Postor GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.
A	Precio	100 puntos	100 puntos
PUNTAJE			
B	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	5 puntos	5 puntos
PUNTAJE TOTAL			105 Puntos

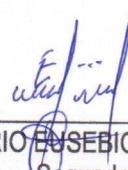
VI) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siento las 12:00 horas con 45 minutos del mismo día, la en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el comité de selección por **UNANIMIDAD**, haciendo uso de la facultad DISCRECIONAL conferida a este comité, en protección de los derechos constitucionales que cobijan a la población beneficiaria y la mitigación de riesgos que pudiera perjudicar la correcta ejecución de la obra, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro a la empresa **GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C. con RUC N° 20461112227**, debidamente representada por la señora ARCILA CONSTANTINO KEYLA YUCELY, con su oferta económica ascendente a **S/ 1'556,124.44 soles (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Veinticuatro con 44/100 soles)**.

Sin puntos más que tratar, firman los presente en señal de conformidad


MANUEL ANGEL VEGA HUERTA
Presidente Comité de Selección


Ing. ANIBAL CAQUERES HUANUCO
Primer Miembro


Ing. DARIO EUSEBIO MILLA LAZARO
Segundo Miembro